



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, fue aprobado por la Ley Nacional n° 25932 sancionada el 8 de septiembre de 2004.

El 16 de diciembre de 2010 nuestra provincia sancionó la ley K n° 4621 por la que se creó y se estableció la competencia del Comité Provincial de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Ley que fue Promulgada el 29/12/2010 por Decreto n° 1242. Posteriormente, el 8 de mayo de 2014, se introdujeron algunas modificaciones a la norma provincial a través de la ley K n° 4964.

A raíz de las circunstancias ocurridas estos últimos años que vienen demorando la conformación del Comité contra la Tortura (ley K n° 4621 y ley K n° 4964,) lo que pone a nuestra provincia en incumplimiento reiterado, es que ponemos a consideración de la Legislatura la presente propuesta, cuyo propósito es poder poner en funcionamiento dicho Comité.

El 9 de octubre próximo pasado la Comisión Especial de Derechos Humanos resolvió respecto del Expdte. N° 1306/2018, aconsejar a la Cámara la aprobación de los cuatro postulantes que, de un total de nueve inscriptos, se presentaron en la Audiencia Pública realizada el 12 de septiembre de 2018.

Dado que no se ha reunido la cantidad mínima necesaria para la integración del Comité, la Comisión de DDHH decidió requerir la opinión de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General para que evalúe la "legalidad" de lo establecido en el "Artículo 6 de la Ley K n° 4621 y sus modificatorias respecto a la integración del comité".

Ante la posibilidad que nuevamente se vea demorada la constitución del Comité Contra la Tortura, es que proponemos a la Legislatura, que previa consulta correspondiente, se incorporen, en forma excepcional y transitoria, las/los dos integrantes titulares representantes de los Organismos de Derechos Humanos que integran el Comité Contra la Tortura recientemente constituido en la ciudad de Bariloche.

De esta manera lograríamos tres objetivos: a) cumplir con lo establecido en los Artículo 4° de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

la Ley K 4621, b) incorporar al Comité personas residentes en la ciudad de Bariloche y c) colocar a Río Negro en el cumplimiento de los objetivos del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Por ello;

Autor: Marcelo Mango, Edith Garro, Graciela Holtz, Elvin Williams.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1°.- Remitir a la próxima Sesión legislativa la propuesta de designar, en forma excepcional y transitoria, como integrantes del Comité Provincial de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (ley K n° 4621), a las/los dos representantes titulares de los Organismos de Derechos Humanos que integran el Comité Contra la Tortura de la ciudad de San Carlos de Bariloche, dando cumplimiento a lo estipulado en los artículos 4° y 7° de la mencionada Ley.

Artículo 2°.- De forma.